



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Copiapó, a 25 de febrero del año 2013, entre la **Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama**, RUT N° 65.034.335-2, representada por su Gerente General (s) don Jorge Villalobos Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados, para éstos efectos, en avenida Juan Martínez N° 301, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante "CCIRA", por una parte; y, por la otra, el **Centro de Información de Recursos Naturales**, RUT N° 71.294.800-0, representada por Juan Eugenio González Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Manuel Montt N° 1164, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante el "prestador del Servicio" o "CIREN"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. Antecedentes.

1.- Que, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama (CCIRA), es una Corporación sin fines de lucro constituida para apoyar, de manera concreta y efectiva, a mejorar las condiciones de Competitividad e Innovación de diversos actores de la región, tanto en instancias públicas como privadas, que generen interacción en el desarrollo de actividades en función del desarrollo regional de Atacama. En este contexto y considerando la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017, que establece en el Lineamiento 9 "Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable", que la Región de Atacama es una de las regiones del país que



concentra los mayores porcentajes de inversión privada y que consecuentemente tiene una actividad productiva dinámica; por lo cual, resulta relevante fomentar y velar por un proceso de desarrollo regional que resguarde el equilibrio medioambiental, aparece una oportunidad de fortalecer dicha acción, elaborando un estudio de **"Diseño de Metodología para la realización y actualización de catastro agrícola regional en base a la utilización de tecnología Geoespacial"**, considerando que la región de Atacama proyecta dentro de los próximos 10 años, la operación de yacimientos mineros e industriales de gran escala en los valles agrícolas de las provincias de Copiapó y Huasco, que dada la competencia por recurso hídrico, mano de obra y suelo, a su vez, se generará una mayor demanda por alimento, lo que provocaría en un corto plazo una importante alteración a la estructura frutícola y agrícola actual.

2.- Que, éste escenario justifica poder disponer de una nueva estructura de datos, que permita satisfacer los requerimientos de información oportuna y confiable, sobre la que se adoptarán múltiples decisiones, tanto en el ámbito empresarial como de las instituciones públicas.

3.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2012, se aprobó mediante Resolución N° 56, tomada de razón el día 16 de noviembre de 2012, el Convenio de Transferencia de Capital FIC entre el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, en el marco del estudio **"Potenciando la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región de Atacama"**, el cual contempla como uno de sus objetivos una "metodología que permita realizar anualmente un completo y rápido levantamiento de información predial de la Región de Atacama, por medio del uso de tecnología geoespacial (teledetección y SIG) que facilite la toma de decisiones de agricultores y sector público y que pueda ser replicable en otras regiones del país".

4.- Que, CCIRA llevó a cabo un proceso de Licitación que permitiera la ejecución del estudio **"Diseño de Metodología para la realización y actualización de catastro agrícola regional en base a la utilización de tecnología Geoespacial"**, siendo ésta adjudicada al "Centro de Información de Recursos Naturales", mediante Acta de Adjudicación de fecha 18 de febrero de 2013.

SEGUNDO. Partes.

Por esta acto, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, debidamente representada, contrata los servicios del Centro de Información de Recursos naturales, quien por medio de su representante, se obliga a llevar a cabo la ejecución del estudio "**Diseño de Metodología para la realización y actualización de catastro agrícola regional en base a la utilización de tecnología Geoespacial**".

TERCERO. Objetivos.

Objetivo General.

- Elaborar un diagnóstico de la actividad frutícola en la región de Atacama y la metodología aplicada para su actualización anual, mediante la utilización de tecnología geoespacial (teledetección y SIG) que permita la oportuna toma de decisiones de los actores relevantes (agricultores, productores, sector público, etc.) frente al dinamismo que experimenta la economía regional.

Objetivos Específicos.

- Determinar la situación de la fruticultura regional mediante una infraestructura de datos espaciales integrando información geográfica validada y de interés regional que considere aspectos de tecnología, así como un plan de implementación.
- Diseñar una metodología que apoyada en el uso de tecnologías de teledetección, permitan actualizar de manera anual la información de las explotaciones frutícolas de la región de Atacama.
- Conocer, procesar y difundir la información referente a las explotaciones frutícolas de la región de Atacama, posibilitando su conocimiento y evolución experimentada.

CUARTO. Servicios a ejecutar.

El estudio que se contrata considera, a lo menos, las siguientes actividades:

- Análisis y consolidación de información disponible
- Definición de la base de datos o alcance de la información del sistema de información

- Diseño y aplicación de encuesta
- Detección y compra de imágenes satelitales de alta resolución
- Procedimientos para la generación, actualización y administración de los metadatos
- Diseño de plataforma de acceso a la información
- Lanzamiento de los resultados del estudio

QUINTO. Informes.

Los informes que CIREN deberá entregar son los siguientes:

INFORMES	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
Primer Informe de Avance	100% ejecución actividad 1 y 2 *	Primer día hábil del quinto mes de ejecución del estudio, por lo tanto, el día 26 de junio de 2013.
Segundo Informe de Avance	100% ejecución actividad 3 y 4 *	Primer día hábil del noveno mes de ejecución del estudio, por lo tanto, el día 28 de octubre de 2013.
Informe Final	100% ejecución actividad 5 y 6 *	15 días corridos antes del término del contrato, es decir, el día 10 de febrero de 2014.

*De acuerdo al cronograma de actividades establecido en el punto 6. de las Bases Técnicas.

Para los efectos de evaluación de los informes y aprobación de los estados de pagos, la CCIRA conformará un comité técnico que estará compuesto por las siguientes instituciones, CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura y Ministerio del Medio Ambiente, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar observaciones al informe respectivo, y el prestador del servicio tendrá el mismo plazo para hacerle los ajustes al informe observado.

Dichos informes deberán ser entregados en forma impresa en 04 copias y en forma digital. Respaldo digital en software AutoCAD 2002 o superior; Presupuesto y cuadros en software Excel; Especificaciones Técnicas, Memoria (u otros que pudieran surgir durante el desarrollo del estudio) en formato Word.

SEXTO. Vigencia.

El plazo del contrato será de 12 meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de la CCIRA de ponerle término, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador del servicio con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO. Prórroga.

En caso que el prestador del servicio decida hacer uso de la posibilidad de solicitar prórroga del contrato suscrito, para que pueda tener lugar la prórroga, ésta deberá hacerse por escrito, fundadamente y con una anticipación de 30 días hábiles, anteriores a la fecha de término del contrato suscrito.

La aprobación o rechazo a la solicitud de prórroga, quedará a juicio exclusivo de CCIRA y, en su caso, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución administrativa que aprueba la solicitud de prórroga. Asimismo, la decisión de rechazo, no exime al prestador del servicio de su obligación de cumplir en tiempo y forma con lo que reza el contrato.

OCTAVO. Término Anticipado.

Por su parte, el contrato podrá modificarse o terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o Mutuo Acuerdo entre los contratantes.
- Si el prestador del servicio muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales,
- si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia. A menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes, a juicio de CCIRA, sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos

dos años. Sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para el pago de dichas obligaciones, en su caso.

Producido el incumplimiento del prestador del servicio, el que será calificado por la Corporación, ésta podrá, para el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO. Pagos.

Las partes acuerdan que el valor total por los servicios que se contratan, equivale a la suma de **\$ 70.765.168.-** (setenta millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

Los pagos se efectuarán en 3 (tres) cuotas:

- **Primera cuota**, correspondiente a un **30% del valor total del contrato**, contra aprobación de la contraparte técnica del **primer Informe de avance y aceptación de la factura correspondiente**.
- **Segunda cuota**, correspondiente a un **30% del valor total del contrato**, contra aprobación de la contraparte técnica del **segundo Informe de avance y aceptación de la factura correspondiente**.
- **Tercera cuota**, correspondiente a un **40% del valor total del contrato**, contra aprobación de la contraparte técnica del **Informe final y aceptación de la factura correspondiente**.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

DÉCIMO. Anticipo y Garantía.

El prestador del servicio podrá solicitar, formalmente, un anticipo de hasta un 30% del precio del contrato contra entrega de una boleta de garantía bancaria por el monto total anticipada, e indicando en que cuota se descontará.

La boleta de garantía bancaria que deberá presentar el prestador del servicio deberá ser nominativa y no endosable, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, extendida a favor de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, RUT N° 65.034.335-2, o, en su defecto, la boleta deberá indicar la sigla de

la corporación y el RUT, esto es, "a favor de CCIRA, RUT 65.034.335-2", por la suma equivalente al total de dicho anticipo. La glosa de la Boleta deberá expresar: **"Para garantizar a CCIRA el anticipo del contrato de Servicios de Estudio Diseño de Metodología para la realización y actualización de catastro agrícola regional en base a la utilización de tecnología Geoespacial"**.

Dicha garantía deberá tener la misma vigencia y deberá entregarse en el mismo lugar que la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato referida en la cláusula décimo primera del presente instrumento y será devuelta al término del contrato, una vez aprobado su Informe Final.

En caso que se decida prorrogar el plazo del contrato, el prestador del servicio deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía entregada o tomar una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva. Esta garantía deberá tener la vigencia de la prórroga del plazo del contrato más 60 días hábiles, contados desde dicha prórroga y deberá ser extendida a total satisfacción de la Corporación. Dicha garantía será devuelta al término del plazo del contrato.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes si varía el costo considerado por el adjudicatario al formular su oferta. Sólo se reajustará el precio del contrato si éste es sujeto a prórroga y en caso que ella se deba a circunstancias causadas por el oferente o por terceros. Dicho reajuste se hará conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el mes que antecede a la fecha del contrato y el mes que antecede a la fecha de la prórroga. Esta reajustabilidad no se aplicará si la prórroga se aplica a requerimiento del prestador.

DÉCIMO PRIMERO. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Para garantizar a CCIRA el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, CIREN entrega, en éste acto, **Boleta de Garantía Bancaria N° 0145530**, del Banco de Crédito e Inversiones BCI, extendida a favor de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, RUT N° 65.034.335-2, con carácter irrevocable, nominativa y no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la CCIRA, por la suma de **\$ 3.538.258 .-** (tres millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos) y con vigencia hasta el día 23 de mayo del año 2014.

En caso que el contrato se prorrogue, el prestador del servicio deberá, a su vez,

prorrogar la vigencia de la garantía o tomar una nueva boleta de garantía bancaria en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva. Esta garantía deberá tener la vigencia de la prórroga del plazo del contrato más 60 días hábiles administrativos contados desde dicha prórroga y deberá ser extendida a total satisfacción de la Corporación.

La garantía deberá entregarse en la calle Juan Martínez N° 301, ciudad de Copiapó, en sobre cerrado dirigido a la Gerente General (I), rotulado **"Estudio Diseño de Metodología para la realización y actualización de catastro agrícola regional en base a la utilización de tecnología Geoespacial"**.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Corporación, podrá hacer efectiva, en dicha garantía, las eventuales multas o sanciones, quedando desde ya facultada, para el cobro de la misma, sin más trámite.

DÉCIMO SEGUNDO. Prohibición de Cesión.

El prestador del servicio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en éste acto se suscribe, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DÉCIMO TERCERO. Subcontratación.

El prestador del servicio podrá concertar con terceros, la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento, permanecerá en el contratista adjudicado.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, mediante certificados

emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Pudiendo hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, para asegurar dicho pago.

DÉCIMO CUARTO. Modificación de las Prestaciones.

La Corporación podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20 %. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Directorio de la Corporación y materializarse en un documento que dé cuenta detallada de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. Bases e Interpretación.

Por éste acto, las partes establecen que todo lo que no aparezca expresamente regulado por el presente contrato, habrá que estarse a las bases respectivas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento, debiendo ser interpretados de manera que exista entre ambos la debida correspondencia y armonía.

DÉCIMO SEXTO. Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Personería.

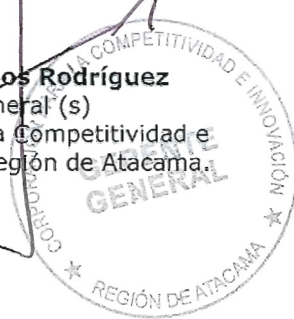
La personería de don Jorge Villalobos Rodríguez, para representar a la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, consta en Escritura Pública de fecha 08 de Febrero de 2013, otorgada en la Notaria de don Luis Contreras Fuentes, Notario Público de Copiapó.

La personería de don Juan González Aguiló, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el Acta del Consejo Directivo N° 376 de fecha 14 de junio de 2010, reducido a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010, ante el notario don Cosme Gomila Gatica, Notario Público de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO. Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama y 1 (uno) de ellos en poder del Centro de Información de Recursos Naturales.


Jorge Villalobos Rodríguez
Gerente General (s)
Corporación para la Competitividad e
Innovación de la Región de Atacama.





Juan González Aguiló
Representante
Centro de Información de Recursos Naturales

